

RESEÑA HISTÓRICA DEL BARRIO "BALCONES DEL SUR"

Un domingo del mes de marzo del 2000 salimos en compañía de un interesado que deseaba comprar un lote para construir una vivienda, igual pensando en un futuro por nuestros hijos nos encontramos con la lotizaciones Monterrey, se realizo una inscripción valorada en diez mil sucres para luego de 15 días hacer un contrato de compro de un lote de terreno de 200 metros en un valor de 8.00000 (millones de sucres) por lo cual se dio una cantidad de entrada y la diferencia divididas en cuotas mensuales de 500 mil sucres, se empezó pagando en sucres y terminado de pagar en dólares americanos, a si nos toco pagar privándonos de algunas otras necesidades, luego de un buen tiempo los socios a un no nos conocíamos para organizarnos, pero a fines del 2005 los vecinos que viven en el barrio se han unido a barrio **Tepeyac** por la necesidad de solicitar los servicios básicos logrando conseguir la luz Eéctrica, tomando el nombre de BALCONES DEL SUR.

En mayo del 2006 se integraron otros compañeros a las asambleas que realizaban en el barrio **Tepeyac** pero por mala información y desacuerdo con el presidente de turno, en estas asambleas se tornaron de muchas distusiones pleitos agresiones, sucedió cambio de presidente temporal, sin ser socio después, de tres meses fue nombrada una presidente se posesión el 27 de julio del 2008 pero los problemas continuaron, con sus engaños indicaba que nos iba ayudar con las escrituras, sin estar legalizado el barrio.

En la sesión del 30 de noviembre de 2008 fuimos separados por la presidenta de turno del barrio **Tepeyac**, luego los pocos socios que se encontraban ahí se habían reunido y han formado un directiva provisional luego convocaron al siguiente domingo del mes de diciembre donde se completo la directiva y desde ahi nació la idea de hacer legal directiva y al barrio y empezó la lucha logrando legalizar la directiva en marzo del 2010.

También se acordó integrarnos a la coordinadora de los barrios.

Hoy estamos solicitando la legalización de nuestro barrio esperamos que las autoridades competentes, nos faciliten el tramite lo mas pronto posible, por que dos años es muy poco en nuestra gestión. Queremos obtener algunos logros, por el bien de la comunidad y a la sociedad a la cual pertenecemos.



Marco Patricio Yucha
PRESIDENTE




Carmita Bravo
SECRETARIA

Teléfono 3042377



Lotizaciones **MONTERREY**
 EL MEJOR LUGAR PARA VIVIR AL SUR DE OVITO

Dirección: Av. Tnte. Hug
 Frente al Registro Civil
 (Turubamba) — Telf. 6.

1

RECIBO N° 0536 Por \$ 300.000

Recibi de Mrs. Carmelita Bravo

La suma de trescientos mil Suces

Por concepto de Interés del lote 15 de la manzana 148

TOTAL \$ 300.000.000 Fecha: Abajo 25 Abril 700

ABONA " 500.000

SALDO \$ 300.000.000

[Handwritten signature]

Recibido Entregado

No _____ Por SI. 40 x x x

Recibo de Gra Carmelita Bravo

La cantidad de cuarenta pesos

Por concepto de cuota final de lote 6 sta suces

Quito al cargo de 19 Real



Lotizaciones **MONTERREY**
EL MEJOR LUGAR PARA VIVIR AL SUR DE QUITO

Dirección: Av. Tnte. Hugo Ortiz
Frente al Registro Civil
(Turubamba) — Telf. 678-385

RECIBO N° 0537 Por \$ 512.000

Recibí de Sr. Felix Torres

La suma de Cientos Veintidós mil y doscientos

Por concepto de Mensual de lote y cuota

TOTAL S/ 512.000

Fecha: Quince de Abril de 2001

ABONA " 512.000

SALDO S/ 3.416.000

Recibido

Entregado

No _____

Recibo de Sr. Felix Torres

Por S/ 666.00

La cantidad de Cientos sesenta y seis mil y

Por concepto de cuota P.ival de lote

5 sta

suces

Quince de Marzo

de 19 2001

CAPITULO OCTAVO
DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 50.- No podrán ser socios del Comité las siguientes personas.

- A) Las personas que hubieren defraudado en cualquier Institución pública o privada o que haya sido expulsada de otro Comité o Cooperativa, Conjunto Habitacional y otra de la misma especie, por falta de probidad y honestidad,
- B) Las personas que hayan sido sentenciadas penalmente por delitos de carácter público,

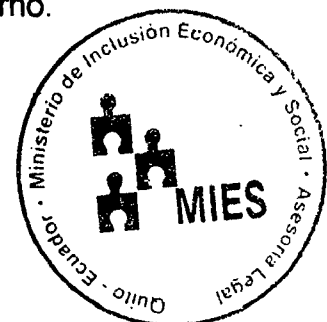
Art. 51.- Los empleados del Comité que sean socios del mismo no podrán ejercer funciones directivas.

Art. 52.- Esta prohibido a los socios afiliados.

- A) Abandonar una sesión o evento social, cultural, legal o deportivo sin haber comunicado al dirigente.
- B) Protestar por las decisiones que tome la Asamblea General,
- C) Promover incidentes en los lugares de los eventos sociales, culturales, legales o deportivos,
- D) Dar muestras de indisciplina o inmoralidad en el desarrollo de los eventos en los que represente al Comité,
- E) Actuar en representación de otro Comité sin el permiso respectivo,
- F) Presentarse a los eventos organizados por el Comité bajo influencia del alcohol u otra sustancia; y,
- G) La demás que se establezcan en las leyes que rigen el presente Estatuto, y en su Reglamento y demás leyes conexas.

Art. 53.- Los socios están sujetos de amonestación y / o multa en los siguientes casos.

- A) Por inasistencia a las mingas y sesiones de Asamblea general o de Directorio,
- B) Por abandonar un evento, competencia o un acto social organizado por el Comité sin la debida autorización.
- C) Por escándalo ocasionado por mal comportamiento,
- D) Por falta de respeto a los dirigentes y autoridades,
- E) Por utilizar vocabulario inadecuado en las sesiones de Asamblea General o de Directorio.
- F) Se debe indicar que la multa será fijada por la Asamblea General en su caso; y,
- G) Las demás que se señalaren en el Reglamento Interno.



Art. 54.- Los socios podrán ser sujetos de expulsión del Comité en los siguientes casos.

- A) Por haber sido sancionado penalmente mediante sentencia ejecutoriada,
- B) Quien habiendo sido sancionado, suspendido o amonestado, participe en programas o eventos organizados por el Comité, dentro y fuera de la provincia.
- C) Los socios que realicen actos ilícitos, con el fin de obtener beneficios económicos en desmedro de los ingresos y pertenencias del Comité,
- D) En caso de agresión física a los dirigentes o entre socios en general,
- E) Por disociación y traición a la entidad a la que pertenecen; y,
- F) Por las demás que se indique en el Reglamento Interno del Comité.

Art. 55.- Los socios que incurran en cualquiera de las faltas indicadas, será sancionado por el Comité, dicha sanción será comunicada inmediatamente al tesorero para que cobre la multa que se imponga de acuerdo al Reglamento Interno.

Art. 56.- El socio que haya incurrido en cualquiera de las causas indicadas en los artículos anteriores, podrán presentar sus pruebas de descargo ante la Asamblea, en un plazo de tres días de notificado con la sanción, presentara por escrito sus justificaciones a la Asamblea General, teniendo el legítimo derecho a la defensa y al debido proceso.

CAPITULO NOVENO

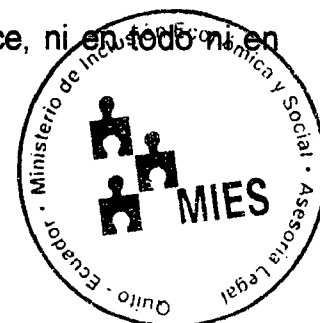
DE LOS FONDOS LICITOS Y PERTENENCIAS

Art. 57.- Son fondos y pertenencias del Comité, los ingresos ordinarios y extraordinarios que le corresponda por los siguientes conceptos.

- A) Por derecho de afiliación,
- B) Cuotas mensuales pagadas por los socios,
- C) Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título legal por el Comité, o los que se adquieran en el futuro.
- D) El producto que se obtenga de todo acto que con esta finalidad organice el Comité,
- E) Los valores que ingresen a tesorería por concepto de multas; y,
- F) Todos los demás ingresos que tuviere el Comité en forma lícita.

Art. 58.- El Directorio, el Presidente y el Tesorero, se preocuparan que las recaudaciones por donaciones, legados, herencias, subvenciones, etc, en beneficio del Comité, sean legales.

Art. 59.- Lo que pertenece a una organización, no pertenece, ni en todo ni en parte a ninguno de los individuos que le componen.



CAPITULO DECIMO
DE LA DISOLUCIÓN DEL COMITÉ

Art. 60.- El Comité Pro mejoras del Barrio Balcones del Sur, se disolverá.

- A) Por no cumplir con las finalidades para las cuales fue constituido,
- B) Por disminuir los socios a un numero menor de cinco al establecido de conformidad con lo que dispone la ley,
- C) Por resolución voluntaria del Comité, Esta deberá ser conocida en Asamblea General Extraordinaria, convocada para el efecto, a la que deberán concurrir por lo menos el noventa por ciento de los socios, deberá ser aprobada por el setenta y cinco por ciento de los socios concurrentes y se acompañaran copias certificadas de la sesión en la que fue resuelta la disolución.
- D) Por comprometer la seguridad e intereses del Estado; y,
- E) Por las demás causas determinadas por la ley.

Art. 61.- Llegado el caso de terminación del Comité por cualquier causa, se procederá a su liquidación de conformidad con lo previsto en el Código Civil. La Asamblea General dispondrá del activo liquido de conformidad con la ley.

Art. 62.- Una vez disuelto el Comité, sus bienes pasaran a una institución de beneficio social que determine la ultima Asamblea General, y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, resolverá conforme a la ley.

Art. 63.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social al amparo de la legislación vigente de tener conocimiento y de comprobar su incumplimiento de los fines y objetivos impondrá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación considerando que la Constitución Política del Estado categoriza lo social y prevencional.

Art. 64.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social, podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentren bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con sus fines para las cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento: De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciara el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 65.- Este Estatuto podrá ser reformado por la Asamblea General, con el voto de las dos terceras partes de los socios asistentes.



Art. 66.- Las reformas a este Estatuto entraran en vigencia a partir de la fecha en que fueren aprobadas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art. 67.- Los bienes de propiedad del Comité, podrán ser enajenados solamente con el voto de las dos terceras partes de los socios asistentes a la Asamblea General que se convoque únicamente para tratar este caso.

Art. 68.- Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio, deben notificarse a los socios.

Se consideraran conocidos por estos, por las comunicaciones particulares que le sean entregadas, por las publicaciones hechas por la prensa de la ciudad o por los avisos colocados en los lugares visibles de la sede permanente del Comité.

Art. 69.- Los Miembros del Directorio y socios del Comité se someterán a las disposiciones del presente Estatuto y su respectivo Reglamento Interno.

Art. 70.- El Comité a mas de la ayuda social, buscara el beneficio de sus socios, mediante la practica de la cultura.

Art. 71.- Los conflictos internos del Comité deberán ser resueltos por los organismos propios de la organización y con estricta sujeción a las disposiciones del presente Estatuto. En caso de no lograr solución a los conflictos los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros de Mediación y Arbitraje, cuya acta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Inclusión Económica y Social. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

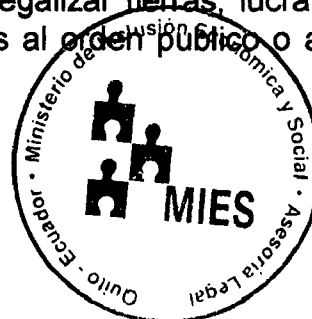
Art. 72.- La organización se sujetara a la legislación nacional vigente. De modo particular, cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria.

Art. 73.- La organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso.

Art. 74.- En caso de recibir recursos públicos, la Organización se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado.

Art. 75.- Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente conforme este Estatuto; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

Art. 76.- La organización no puede desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, ocupar el espacio publico, legalizar tierras, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres.




CAPITULO DECIMO SEGUNDO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Estatuto entrara en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

SEGUNDA.- Una vez que sea aprobada el presente Estatuto por el Ministerio, en el plazo de quince días convocara a la Primera Asamblea General Ordinaria, a fin de designar la directiva definitiva, la misma que será registrada en el MIES, dentro de los quince días subsiguientes.

TERCERA.- El presente estatuto puede ser reformado luego que haya transcurrido dos años desde su constitución jurídica.


PATRICIO YUGCHA
Presidente provisional


CARMITA BRAVO
Secretaria provisional

CERTIFICACIÓN.- La infrascrita secretaria provisional del Comité Pro mejoras del Barrio Balcones del Sur, CERTIFICA, que el presente Estatuto fue leído, discutido y aprobado en tres sesiones distintas de Asamblea General, por los socios fundadores del Comité, efectuadas en los días.

PRIMERA SESION: 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

SEDUNDA SESION: 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

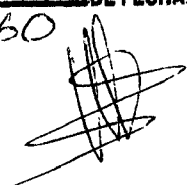
TERCERA SESION: 4 DE OCTUBRE DEL 2009


CARMITA BRAVO
Secretaria provisional

Quito 4 DE OCTUBRE DEL 2009.

EL PRESENTE ESTATUTO FUE APROBADO POR
EL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA
Y SOCIAL. MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL
Nº _____ DE FECHA: _____

FIRMA



260 08 - Marzo 2010



DUPLICADOS



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220066065001

FECHA DE INGRESO: 31/08/2011

CERTIFICACION

Referencias: 18/05/2001-PO-21845f-10911i-28291r

Tarjetas:;T00000147707;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito,

CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno número Uno, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

LUIS BENIGNO BERMEO ALTAMIRANO, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos en junta de otros, mediante compra a JOSE NORMAN CUEVA OJEDA, casado, disuelto de la sociedad conyugal, según escritura otorgada el diecisiete de abril del dos mil uno, ante el notario Marco Vela, inscrita el dieciocho de mayo del dos mil uno; éste, mediante compra a los cónyuges Rosalino Pallo Calderón y María Enma Simbaña, el veinte y siete de abril de mil novecientos noventa y nueve, notario doctor Jaime Aillón, inscrita el cinco de octubre del mismo año; éstos por adjudicación de la Asociación Agrícola La Dolorosa, el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el quince de julio del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas trescientos noventa y tres número doscientos seis del Registro de Demandas, tomo 131, y con fecha trece de marzo del dos mil, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Décimo primero de lo Civil de Pichincha (juicio 201-2000-NA), en auto de veinte y ocho de febrero del dos mil, propuesta por Janeth del Carmen Murillo Gualoto, como Presidente y representante legal del Comité Promejoras del Barrio Monterrey, en contra de José Norman Cueva Ojeda, Bélgica del Rosario Vergara Borja y otros, pidiendo el Amparo Posesorio sobre un predio situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- En el Registro de Prohibiciones de enajenar, Rep. 54770 y con fecha OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se presentó el oficio No 2506, de julio veinte y seis del dos mil siete, cuya copia certificada se adjunta en cuatro fojas, enviado por el CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, el mismo en sesión pública ordinaria realizada el jueves diecinueve de julio del 2007, al considerar el Informe No IC-2007-344 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Sur, en concordancia con el oficio No. 01366 de 16 de mayo del 2007, de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial; los Arts. 63 numeral 11, 237 y 239 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal

codificada, y 8 numeral 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, resolvió declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de propiedad del señor FRANKLIN ENRREY MENESES MENESES, MARTHA ISABEL TRIVIÑO BERMÚDEZ, SERBULO RODRIGO MENESES ARAUJO, HENRY ASDRUBAL DÍAZ SUÁREZ, MARÍA ENRIQUETA CHANGOLUISA CAYO, GUILLERMO CHANGOLUISA CAYO, LUIS BENIGNO BERMEO ALTAMIRANO, Y OTROS, ubicado en la prolongación de la Av. Teniente Hugo Ortiz, Parroquia Chillogallo, requerido por la Municipalidad para la regularización vial de la mencionada avenida. Los datos técnicos del inmueble mencionado, son los que constan en el oficio No. 06390/1534-GM de 4 de septiembre del 2003, de la Dirección de Avalúos y Catastros, los mismos que se detallan a continuación en el oficio adjunto.- No está hipotecado, ni embargado.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: FREDDY HERRERA

Revisado por: RAI


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"BALCONES DEL SUR"
Quito - Ecuador

ACTA DE APROBACIÓN DE LA REGULARISACION DEL BARRIO "BALCONES DEL SUR"

QUITO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2010

ORDEN DEL DIA

1. CONSTATAION DEL QUORUM
2. INFORME DEL SR.PRESIDENTE
3. INFORME DEL Lic. ENRIQUE SARCO (INVITADO ESPECIAL)
4. RESOLUCION DE LEGALISACION DEL BARRIO
5. ASUNTOS VARIOS

2.- El Sr. Presidente, da la pre abertura de la sesión, dando un cordial saludo y agradeciendo por asistir a tan importante reunión. He informa del oportuno encuentro con el Lic. Enrique Sarco, y de las grandes propuestas que nos brinda el municipio con el fin de dar ayuda a los barrios subordinados. Nos manifiesta que estas inspecciones de los barrios el Sr. Presidente hizo la entrega de una copia del plano de barrio.

3.- También se pudo informar que en la asamblea que se dio, en la administración zona Quitumbe el 17 de Septiembre del 2010 a la cual asistieron tres miembros del barrio. En la que la Lic. María Hernández se comprometió hacer, con lo que ella si puede cumplir.

4.- Aprovechando la vista del Lic. Sarco en la sesión de 19 de Septiembre del 2010, los moradores del barrio dieron una gran aceptación a su explicación, que reafirmo la confianza comunitaria.

5.-De la misma manera se respalda las propuestas, expuestas por el municipio y se resuelve en forma unánime solicitar de manera muy comedida acogernos a tan grandes proyectos municipales, por seguridad y confianza que nos garantiza.

Se da por terminado la sesión siendo las 13h20 para constancia firman esta acta el Sr. presidente y la Sra. secretaria.


Patricio Yugcha
PRESIDENTE


Carmita Bravo
SECRETARIA

Teléfono: 3042377

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"BALCONES DEL SUR"

(57)

Acuerdo Ministerial No. 00260

Fecha: 8 de Marzo de 2010

Quito - Ecuador

Quito 02 de febrero del 2011

Doctora

Jenny Romo

COORDINADORA UNIDAD REGULA TU BARRIO

En su despacho.-

De nuestras especiales consideraciones.

La comunidad del barrio Balcones del Sur, sector Camal Metropolitano, por intermedio de la directiva barrial, le hacemos llegar un cordial y afectuoso saludo, deseándole éxitos en tan delicadas funciones.

En alcance al oficio S/N de 30 de septiembre del 2010 que fue ingresado con fecha 04 de octubre de 2010 para la contratación técnica y el proceso de regularización del barrio Balcones del Sur,

1. Adjunto la documentación actualizada.
2. Lista de socios con sus respectivas firmas.
3. Certificado de gravámenes.
4. Copia del impuesto predial.

Por la atención favorable que se digna dar al presente pedido, le anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente.



Marco Patrio Yugcha
PRESIDENTE



Carmita Bravo
SECRETARIA

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"BALCONES DEL SUR"
Quito - Ecuador

ACTA DE APROBACIÓN DE LA REGULARISACION DEL BARRIO "BALCONES DEL SUR"

QUITO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2010

ORDEN DEL DIA

1. CONSTATAION DEL QUORUM
2. INFORME DEL SR.PRESIDENTE
3. INFORME DEL Lic. ENRIQUE SARCO (INVITADO ESPECIAL)
4. RESOLUCION DE LEGALISACION DEL BARRIO
5. ASUNTOS VARIOS

2.- El Sr. Presidente, da la pre abertura de la sesión, dando un cordial saludo y agradeciendo por asistir a tan importante reunión. He informa del oportuno encuentro con el Lic. Enrique Sarco, y de las grandes propuestas que nos brinda el municipio con el fin de dar ayuda a los barrios subordinados. Nos manifiesta que estas inspecciones de los barrios el Sr. Presidente hizo la entrega de una copia del plano de barrio.

3.- También se pudo informar que en la asamblea que se dio, en la administración zona Quitumbe el 17 de Septiembre del 2010 a la cual asistieron tres miembros del barrio. En la que la Lic. María Hernández se comprometió hacer, con lo que ella si puede cumplir.

4.- Aprovechando la vista del Lic. Sarco en la sesión de 19 de Septiembre del 2010, los moradores del barrio dieron una gran aceptación a su explicación, que reafirmo la confianza comunitaria.

5.-De la misma manera se respalda las propuestas, expuestas por el municipio y se resuelve en forma unánime solicitar de manera muy comedida acogernos a tan grandes proyectos municipales, por seguridad y confianza que nos garantiza.

Se da por terminado la sesión siendo las 13h20 para constancia firman esta acta el Sr. presidente y la Sra. secretaria.


Patricio Yugcha
PRESIDENTE


Carmita Bravo
SECRETARIA

Teléfono: 3042377

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"BALCONES DEL SUR"

Acuerdo Ministerial No. 00260

Fecha: 8 de Marzo de 2010

Quito - Ecuador

Quito 30 de septiembre de 2010

Doctora

Jenny Romo

COORDINADORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Arquitecto

Santiago Morales

COORDINADOR DE UERB-AZQ

Licenciado Enrique Sarco

SOCIO ORGANIZATIVO

De mis consideraciones:

Con el fin de lograr la legalización de nuestro barrio, adjunto la documentación como son los contratos de compra venta de los nuevos socios, que se detalla a continuación.

Señora Marlene Doraliza Torres.

Señora Luisa María Ortiz Lema y cónyuge.

Noemí Toasa Toaza.

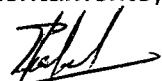
Manuel Benedicto Arequipa Chicaiza y señora.

Copia del plano del Barrio.

Acta de la sesión llevada a cabo el 19 de septiembre del 2010 aprobada por todos los socios para el contrato con el municipio, para realización del levantamiento topográfico y legalización del barrio.

Conocedores de su alto espíritu y colaboración nos suscribimos ante ustedes.

Atentamente,


Marco Patricio Yucha
PRESIDENTE


Carmita Bravo
SECRETARIA

Teléfono 3042377



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Man f

2010 2739

Oficio No. UERB - 254 - 2012

Quito DMQ, 24 de abril de 2012

Abogada
Patricia Andrade
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente, tengo a bien remitir a usted 16 juegos de 1 lámina, correspondientes al Barrio "Balcones del Sur", ubicado en la parroquia de Guamaní, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,

Ing. Diego Dávila L.
Director Ejecutivo de la UERB

Adj. 1 carpeta.

| | NOMBRES | FECHA | FIRMA/SUMILLA |
|----------------|-----------------------|------------|---------------|
| ELABORADO POR: | Geovanna Vivero | 24-04-2012 | |
| REVISADO POR: | Ing. Cristina Tipanta | 24-04-2012 | |



CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 24 ABR 2012
HORA:
NOMBRE: J. G. P. [Handwritten Signature]

$$PL = 3$$

$$ORD = 238$$

$$PL = 4$$

$$ORD = 238$$

$$PL = 5$$

$$ORD = 238$$

$$PL = 6$$

$$ORD = 238$$

$$PL = 7$$

ORD: 238

$$PL = 8$$

$$ORD = 238$$

$$PL = 9$$

$$ORD = 238$$